

**SALIDA:** REF Nº: S-01133/2025EM

**FECHA:** 21.03.2025

**A:** Junta de Castilla y León.

Espacio de participación ciudadana. Gobierno abierto

**ASUNTO:** ALEGACIONES AL PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE DESARROLLA LA TIPOLOGÍA DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES PARA CUIDADOS DE LARGA DURACIÓN Y SE REGULAN LAS RATIOS MÍNIMAS DE PERSONAL

D. JOSÉ LUIS MORENCIA FERNÁNDEZ, en nombre y representación del COLEGIO PROFESIONAL DE FISIOTERAPEUTAS DE CASTILLA Y LEÓN, con domicilio en CALLE SAN JUSTO 2, 37001 SALAMANCA, como PRESIDENTE legítimo de dicha corporación de derecho público:

DIGO:

Que habiendo conocido el proyecto de Decreto por el que se desarrolla la tipología de centros de servicios sociales para cuidados de larga duración y se regulan las ratios mínimas de personal, en trámite de aportaciones dentro del espacio de participación ciudadana, realizo las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- Se detecta en el proyecto una nula consideración a la figura del fisioterapeuta dentro de los profesionales técnicos en los centros sociosanitarios. La presencia y actuación del fisioterapeuta es imprescindible, especialmente en la atención a personas mayores, dada su aportación crítica en la prevención de la dependencia, rehabilitación básica y promoción de la autonomía personal.

Resulta especialmente grave esta omisión, considerando que el Decreto 14/2001 ya reconoció la asistencia de fisioterapia como esencial en los centros sociosanitarios de nuestra Comunidad, y que en el último Consejo Castellano Leonés de Salud del pasado 10 de diciembre de 2024, la Gerencia Regional de Salud manifestó que no se tomarán medidas adicionales para reforzar esta atención.

El Ministerio de Sanidad, junto con el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, han venido destacando reiteradamente la importancia estratégica de la fisioterapia como un elemento clave para la prevención, tratamiento y manejo de problemas relacionados con el envejecimiento activo y saludable, en línea con las directrices europeas sobre derechos fundamentales y bienestar

social promovidas por la Unión Europea. En este contexto, resulta particularmente incomprensible y lamentable que, mientras en el resto de España y Europa se impulsa esta disciplina debido a su demostrada rentabilidad económica y eficacia clínica, en nuestra Comunidad Autónoma se estén adoptando medidas restrictivas que limitan su aplicación, cerrando la puerta a un servicio considerado esencial y que no puede suplirse desde la atención primaria, tal como ha expresado reiteradamente la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León.

Esta restricción afectará directamente a la población más vulnerable en Castilla y León, especialmente a los mayores que residen en entornos rurales dispersos, lo que contradice claramente las políticas de proximidad y accesibilidad de servicios públicos promovidas por la Administración Autonómica y respaldadas por las recomendaciones de cohesión social y equidad territorial del propio Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, así como por los principios fundamentales recogidos en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

SEGUNDA.- La dispersión geográfica y el envejecimiento poblacional hacen indispensable el papel de la fisioterapia para garantizar una atención sociosanitaria adecuada, cercana y efectiva. Ignorar esta necesidad supondrá agravar la pérdida de derechos asistenciales para los mayores dependientes o en riesgo de dependencia, afectando negativamente su calidad de vida y autonomía personal.

TERCERA.- Resulta necesario establecer de forma específica y clara en el decreto la presencia obligatoria del fisioterapeuta dentro de los profesionales técnicos, individualizando explícitamente esta categoría profesional y determinando una ratio específica. Proponemos establecer como mínimo una ratio similar a la que existía en el Decreto 14/2001, asegurando la prestación mínima efectiva y de calidad de los servicios de fisioterapia a los usuarios.

Por lo expuesto, SOLICITO:

- 1.- La inclusión expresa y específica del fisioterapeuta como personal técnico obligatorio en los Centros y servicios sociosanitarios que regula el proyecto y la Ley 3/2024.
- 2.- El establecimiento de ratios individualizadas y concretas para el personal fisioterapeuta en dichos centros, sugiriendo la ratio mínima, al menos, recogida en su momento en la anterior Ley 14/2001, de modo que ello no suponga un paso atrás en la asistencia sanitaria en Castilla y León.

En Salamanca a 20 de marzo de 2025.



**José Luis Morencia Fernández**  
**Presidente CPFCyL**